Argentine republic

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PÚBLICA

INSTRUCCION MILITAR

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECLARÁNDOLA OBLIGATORIA

REGLAMENTACION DE SU ENSEÑANZA

Y

PROGRAMAS

(Publicacion oficial)

COMISION PROTECTORA R. A. de Bibliotecas Populares

BUENOS AIRES
Imprenta de Arnoldo Moen, Calle Florida 314

1895

371.733
Ar3L

INSTRUCCION MILITAR

REGLAMENTACION DE SU ENSEÑANZA Y PROGRAMAS

Decreto del Poder Ejecutivo declarando obligatoria la enseñanza de la instruccion militar en todos los establecimientos nacionales de educacion de la República.

Siendo conveniente uniformar la enseñanza militar que al presente se dá en los Colegios Nacionales y Escuelas Normales que costea el Tesoro Público, haciéndola extensiva á todos los demás establecimientos de educacion, dependientes de este Ministerio,—

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda incorporada al Plan de Estudios de los Colegios Nacionales y de las Escuelas Normales, la instruccion militar, siendo obligatoria su enseñanza en todos los Establecimientos de educacion de la República.

Art. 2º Comuníquese este Decreto á la Inspeccion General de Enseñanza Secundaria y Normal, á fin de que proyecte los Programas con arreglo á los cuales debe darse la enseñanza de dicha asignatura.

Art. 3º Publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

30463

Decreto del Poder Ejecutivo nombrando la Comision encargada de proyectar las bases y los programas con arreglo á los cuales ha de darse la enseñanza de la instruccion militar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1894.

A fin de dar cumplimiento al Decreto de fecha 19 del corriente, disponiendo que se incorpore al Plan de Estudios de los Colegios Nacionales y de las Escuelas Normales la instruccion militar,--

SE RESUELVE:

Nombrar una Comision compuesta por el Rector del Colegio Nacional de la Capital Doctor Valentin Balbin, por el Director de la Escuela Nacional de Comercio Señor Santiago H. Fitz Simon, por el Director de la Escuela Normal de Profesores Señor Victoriano E. Montes, por el Doctor Honorio Leguizamon, por los Generales Señores Alberto Capdevila y Francisco Reynolds, y por el Capitan Señor M. Prado, que actuará como Secretario, con el objeto de proyectar las bases y los programas con arreglo á los cuales ha de darse la enseñanza de la instruccion militar en los expresados Establecimientos.

Comuníquese para sus efectos esta Resolucion á los señores nombrados, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

NOTA DE LA COMISION ELEVANDO AL MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA, LAS BASES Y LOS PROGRAMAS PROYECTADOS.

Buenos Aires, Julio 25 de 1894.

Al Señor Ministro de Instruccion Pública Doctor don José Vicente Zapata

La Comision que suscribe, para mejor interpretar el pensamiento del Superior Gobierno y el sentimiento nacional, ha traido á su estudio cuantos antecedentes se refieran á la instruccion militar, no solo como educacion física, sino como enseñanza integral en la preparacion del futuro ciudadano; así no le son desconocidos los frutos dados por la primera enseñanza de este género en el Colegio del Uruguay, durante el Gobierno de la Confederacion, en los resultados alcanzados posteriormente cuando ella fué implantada uniforme y reglamentaria en 1876 en todos los Colegios Nacionales por el Plan de Estudios del Ministro Leguizamon, cuyos elevados propósitos nacionales, desgraciadamente no alcanzados por todos los Rectores de aquellos Establecimientos, fueron defraudados desde un principio, por la importancia secundaria que se dió á la enseñanza, ó posteriormente por el casi abandono que de ella se hizo en algunos institutos Es, pues, la instruccion militar en institutos de enseñanza generalizada, materia en que tenemos experiencia propia y de remota data, y en ella ha creido la Comision debia inspirarse, especialmente tratando de aprovechar lo reconocidamente bueno y subsanar las deficiencias ó errores esperimentados.

Es así que la Comision, desde sus primeros trabajos, estableció como una condicion aconsejada por la esperiencia y exijida por propósitos de conveniencia nacional, que esta enseñanza debia formar parte integrante de los planes y programas de todos los Establecimientos que dependan directamente del Ministerio de Instruccion Pública de la Nacion y que ella, para ser profícua, debia darse, con la nece-

saria limitacion de una enseñanza no especial, pero con la indispensable extension, graduacion y uniformidad de una enseñanza teórico-práctica y de comun aplicacion para cuantos deban recibirla, cualquiera sea la especulacion social á que deban entregarse mas tarde. Estas decisiones han sido aceptadas por la casi unanimidad de los miembros, habiendo solo el Señor Fitz Simon discrepado en el sentido de que la instruccion se hiciera sin armas y reclamando constancia de opinion.

Decidida la instruccion teórico-práctica con el manejo del arma y el conocimiento de las ordenanzas indispensables al ciudadano armado, la Comision se ha preocupado muy detenidamente de estudiar la conveniencia de una instruccion que comprendiese las tres armas: Dos proyectos fueron presentados: en el uno, del General Capdevila, se establecia obligatoriamente el estudio de las tres armas en todos los institutos; en el otro, del General Reynolds, se establecia como obligatorio solo el estudio de una, dejando la eleccion de ésta al alumno.

En favor del primero se ha aducido la conveniencia que habia para el Estado de que, en el caso de ser llamados los ciudadanos al servicio de las armas, pudiesen éstos estar preparados para ocupar con igual idoneidad un puesto en cualquiera de los cuerpos en organizacion, segun las conveniencias del lugar ó del momento. Se ha hecho notar igualmente en favor del primero de los proyectos que él respondia mejor al sistema de la no bifurcacion, aceptado en nuestra enseñanza secundaria, y á las disposiciones de la Ley vigente de reclutamiento militar que dejan al Poder Ejecutivo la distribucion de la Guardia Nacional de la República en los distintos cuerpos de las tres armas.—En contra de este proyecto y en favor del segundo, se han hecho pesar las razones siguientes: 1ª la necesidad de no producir un recargo intelectual sobre los alumnos de algunos Establecimientos de educacion, las Escuelas Normales, por ejemplo, cuyo plan actual tiene ya un bagaje demasiado oneroso; 2ª la inconveniencia de adquirir conocimientos que no tendrian aplicacion (respondiendo al precepto pedagógico de que debe enseñarse para la vida y no para la escuela), puesto que incorporado el guardia nacional al servicio de una

arma, en nada utilizaria los conocimientos adquiridos en las otras dos; 3ª la séria dificultad que habria en muchos Establecimientos mediterráneos para hacer la enseñanza práctica de las armas de caballeria y artilleria; 4ª la casi ninguna aplicacion que tendria la instruccion del arma de caballeria en las escuelas normales, puesto que nuestras escuelas son casi totalmente urbanas todavia y los maestros, por la Ley, no están obligados á prestar servicios fuera de su distrito. —En contra del segundo proyecto se ha objetado la reducida concurrencia de alumnos á algunos Colegios Nacionales y Escuelas Normales del interior, que haria imposible la formacion de tres divisiones para el estudio de las tres armas.

Ahora bien, pesando debidamente todas las razones y objeciones expuestas, la Comision ha debido decidirse por proponer la enseñanza de las tres armas, (aunque una sola obligatoria, y á eleccion del alumno,) solo en el Colegio Nacional de la Capital, en razon del crecido número de educandos que concurre á los cursos de sus tres casas.— En los demas Colegios Nacionales, oficiales ó acojidos en razon del reducido número de alumnos de algunos; en las Escuelas Normales, de Profesores ó de Maestros, y en las Escuelas de Comercio, en razon del excesivo trabajo que sus planes y programas actuales imponen, la Comision ha fijado solo como obligatoria la instruccion del arma de infanteria, que es la base y el mayor núcleo de organizacion militar en todas partes, con el aditamento de unas muy breves nociones del arma de caballeria y como una concesion á la señalada aficion por esta arma que tienen los hijos de las provincias del litoral, cuyos Colegios Nacionales y Escuelas Normales son despues de los de la Capital los mas concurridos.

La Comision, con el propósito de no perjudicar á los alumnos de los distintos institutos con un exajerado recargo de trabajo, ó con una alteracion sustancial en sus programas y planes, y respondiendo á la indiscutible ventaja de la gradacion y progresion en toda enseñanza, ha creido ventajoso distribuir ésta en los cinco años que comprenden los planes de los Colegios, Nacionales Escuelas de Comercio y Escuelas Normales de Profesores, haciendo en tal forma la

distribucion, que ella no perjudique sustancialmente á las Escuelas Normales de Maestros, que solo tienen tres años en su plan. Durante los cinco años la enseñanza teórico-práctica, comprendiendo hasta la escuela del tiro, se hará á razon de tres horas semanales.

La forma como se han introducido estas tres horas sema nales en los distintos planes ha sido tambien objeto de detenida reflexion por nuestra parte, sirviéndonos de base el proyecto general presentado por el Sr. Leguizamon y aceptando naturalmemte las indicaciones hechas respecto de los Colegios Nacionales, Escuelas Normales y Escuelas de Comercio por los doctores Balbin y Montes y Sr. Fitz Simon, representantes de estos institutos en el seno de la Comision.

La Comision ha creido que para los Colegios Nacionales las tres horas semanales deben tomarse sin lesionar en lo mas mínimo el horario de las asignaturas existentes, agregando una hora mas á tres dias lectivos en la semana. El actual plan con solo 22 ó 24 horas es mas liviano con relacion á los planes de institutos similares de otros países y hasta con relacion á los planes anteriores de los mismos Establecimientos.

Para las Escuelas Normales, cuyo plan con 36 horas semanales, hace ya imposible la introduccion de ninguna otra enseñanza aunque sea de mero adorno, la Comision ha tenido necesidad de tomar las horas necesarias de otras asignaturas que no tuvieran mayor importancia como la música ó el inglés, ó que teniéndola, su estudio se hace muy repetido como sucede en el castellano y la aritmética, que tienen 5 horas semanales en los dos primeros años y despues de haberse estudiado con bastante detenimiento en los seis grados de la Escuela de Aplicacion.

Para las Escuelas de Comercio, la Comision cree que en los dos años del curso preparatorio, cuyo plan tiene solo 24 horas semanales, podrian agregarse 3 horas mas en 3 dias lectivos distintos; en los tres años de curso comercial, cuyo Plan asigna 30 horas semanales la Comision piensa que no deberia agregarse sino una hora mas en un dia lectivo de la semana, tomando las otras 2: en primer año á la Historia Universal, asignatura que no creo de absoluta necesidad en este instituto, máxime teniendo en

cuenta que en el año siguiente se estudia la historia de Comercio; en 2º año á la práctica en el escritorio modelo, que tiene actualmente asignado 8 horas; en 3º año á la práctica en el escritorio modelo una hora y á la Estadística otra hora.

El plan general de la enseñanza y los programas detallados de ella para cada asignatura, llevan el sello de la representacion que el Ejército ha tenido en el seno de esta Comision: el primero le fué presentado por los generales Reynolds y Capdevila, y los segundos calcados por el Mayor Rawson y Capitan Prado sobre los programas del Colegio Militar.

Estando consignadas con bastante claridad la forma y extension de la enseñanza en uno y otros, pocas palabras tendria la Comision que agregar por via de mayor ampliacion explicativa. Así, al decir que la enseñanza debe ser teórico-práctica no ha querido significar, con la última palabra, solo el manejo del arma, sino tambien que, en la enseñanza de los movimientos, debe exijirse del alumno los explique y los ejecute á la vez.

En el programa de caballeria para el Colegio de la Capital, hablando de la instruccion de seccion, escuadron y rejimiento dice: "*á pié y á caballo*;" por esta última palabra debe entenderse solamente que los movimientos, aunque practicados á pié, deben explicarse y hacerse ejecutar guardando las distancias de las filas é hileras, como si estuvieran montadas.

Reconocida la necesidad de establecer la enseñanza completa y práctica, la comision ha debido preocuparse de la calidad de las armas y de quien deberá proveerlas. Para la infanteria, caballeria y artilleria será indispensable emplear el fusil y carabina Mauser, arma reglamentaria de nuestro ejèrcito y de propiedad fiscal en la República; para la caballeria podrian emplearse lanzas de madera solamente y sables de madera con puño de hierro, como ya se han empleado ventajosamente en el Colegio Nacional del Uruguay durante el rectorado del Dr. Leguizamon, actual vocal de la Comision; para la artilleria la Comision cree debe tenerse como tipo de material el cañon Krupp de campaña, calibre 7, 5, de cartucho metálico y emplear el sable de madera con puño de hierro indicado para la caballeria.

Ahora bien, costeando el Estado en todos los establecimientos de educacion nacionales el mobiliario y los útiles necesarios para la enseñanza, las armas tendrian forzosamente que ser consideradas como tales y que serian, en consecuencia, costeadas por el Estado y provistas por el Gobierno, segun las necesidades de los distintos establecimientos y en la forma que creyese mas adecuada á su conservacion y buen empleo.

La enseñanza militar está cimentada, puede decirse, sobre la uniformidad: disciplina uniforme, movimientos uniformes, arma uniforme, vestuario uniforme, etc. Sentado este axioma ¿qué vestuario debe usarse y por quién debe proveerse? La Comision cree que el mas económico y mas higiénico es el que se ha reglamentado para la Guardia Nacional y que el Estado debe proveerlo á los alumnos como lo hace á las Guardias Nacionales, conservando su propiedad, como respecto del armamento.

Dada la instruccion militar con la seriedad y extension que se establece en el plan y programas propuestos, la Comision cree que no habria necesidad de que los alumnos concurriesen á los ejercicios doctrinales de la Guardia Nacional mientras sean tales alumnos; algo mas, cree la Comision que su concurrencia á los referidos ejercicios podria ser perjudicial á su calidad de estudiantes por el recargo de trabajo innecesario que ellos le impondrian. Esta es la razon que ha tenido en cuenta para fijar la excepcion establecida en el artículo 6º del adjunto proyecto.

La Comision ha pensado unánimemente que para que la instruccion militar sea dada en la forma y extension por ella propuesta, es necesario exijir de los profesores una idoneidad patentada y á ello responde la disposicion del art. 7 del proyecto, en su primera parte, disponiendo que ella deba darse por oficiales del ejército regular.

Con esta exposicion y el adjunto proyecto fijando la forma y extension de la instruccion militar, ampliado con un plan y programas anexos, esta Comision cree haber desempeñado la honrosa y patriótica mision que le fué conferida, temerosa, sin embargo, de no haber tal vez interpretado con fidelidad el levantado pensamiento que le dió oríjen.

Con estos sentimientos y manteniéndonos á la disposicion

del Sr. Ministro y al servicio de la idea, hasta tanto la juzgase conveniente, tenemos el placer de saludarlo con nuestra distinguida consideracion.

VALENTIN BALBIN—F. REINOLDS—H. LEGUIZAMON—V. E. MONTES—SANTIAGO H. F. SIMON—ALBERTO CAPDEVILA—MANUEL RAWSON—MANUEL PRADO,
Secretario

INSTRUCCION MILITAR

En los Establecimientos de educacion dependientes del Ministerio de Instruccion Pública de la Nacion.

La Comision que suscribe teniendo en cuenta los Decretos de 19 y 22 de Mayo ppdo que le han dado orígen, el carácter *integral* de nuestra ensenanza secundaria, sancionado como una necesidad nacional, las instrucciones recibidas de viva voz del Señor Ministro y los planes de estudios y programas actualmente en vigencia en los Colegios Nacionales, Escuelas Normales de maestros y profesores, Escuela de Comercio, tienen el honor de presentar al Señor Ministro el siguiente proyecto de resolucion:

Artículo 1º—La instruccion militar se dará graduada y progresiva, teórica y práctica, durante cinco años y á razon de tres horas por semana en todos los establecimientos de educacion que dependan directamente del Ministerio de Instruccion Pública de la Nacion, ya sean estos oficiales ó particulares acojidos á las leyes que rigen en la materia.

Art. 2º—Las tres horas semanales de que habla el artículo 1º se obtendrán en los distintos establecimientos de educacion, en la forma siguiente:

Para los Colegios Nacionales agregando una hora mas á tres dias lectivos de la semana.

Para las escuelas normales do varones, tomando en 1er año, una hora de las asignadas actualmente para las siguientes materias: Idioma Nacional, Aritmética y Práctica en la Escuela de Aplicacion; en 2º año una de las asignadas actualmente para Idioma Nacional, Aritmética y Ejercicios Militares; en 3er año una hora de las asignadas actualmente para Idioma Nacional, Práctica en la Escuela de Aplicacion y ejercicios militares; en 4º año, una hora de las asignadas para Geografía, Música y Ejercicios militares; en 5º año, una hora de las asignadas para inglés, Música y ejercicios militares.

Para las escuelas de Comercio, en el *curso preparatorio* agregando una hora diaria en tres dias de la semana lectiva, en que se divide.

En el *Curso Comercial*, en 1er año tomando dos horas á la Historia Universal y agregando una hora en un dia de la semana lectiva; en 2º año, tomando dos horas á la práctica de escritorio y agregando una hora en un dia de la semana lectiva; en 3er año tomando una hora á la práctica, una á la estadística y agregando una hora en un dia de la semana lectiva.

Art. 3º—En las escuelas normales de maestros y otros establecimientos, cuyos estudios no alcazan á 5 años, la instruccion militar solo se dará en un número de años igual al del plan respectivo.

Art.—4º En el Colegio Nacional de la Capital se dará la instruccion militar de las tres armas; pero solo una será obligatoria, debiendo el alumno optar por ella desde el primer año. En los demas Colegios Nacionales de la república así como en las escuelas normales de varones y escuelas de Comercio se dará solamente la instruccion correspondiente al arma de infantería con breves nociones del arma de Caballería.

Art.—5º El Estado proveerá las armas y el vestuario necesario para la enseñanza, debiendo el alumno cuidar, bajo su responsabilidad, de la conservacion y buen mantenimiento de ambos.

Artículo 6º Los alumnos de los distintos establecimientos

de educacion, donde se dé la instruccion militar en la forma determinada por este plan y programas, no serán obligados á concurrir á los ejercicios doctrinales de la guardia nacional, debiendo, para obtener esta excepcion, presentar un certificado visado por el rector del Colegio Nacional ó director de la Escuela Normal ó de Comercio correspondiente.

Art.—7º La referida instruccion militar se dará por oficiales del ejército regular, de acuerdo con el plan y con sujecion á los programas que se transcriben á continuacion.

VALENTIN BALBIN—ALBERTO CAPDEVILA—SANTIAGO H. F. SIMON (1)—F. REINOLDS—H. LEGUIZAMON—MANUEL RAWSON—V. E. MONTES—MANUEL PRADO,
Secretario

PROGRAMA DE INSTRUCCION MILITAR

Para el Colegio Nacional de la Capital, exclusivamente

INFANTERIA

1. *Año*

(Reglamento vijente en el ejército nacional.) *Escuela del soldado.*

Capítulo 1º

Art. Iº—Definiciones — Composicion del batallon—Colocacion de oficiales, sargentos y cabos de la compañia en orden desplegado—Artículo II.—Reglas generales—Posicion del soldado sin armas—Saludo—Giros—Medios flancos—Media vuelta—Artículo III.—Principios de los diferentes pasos—Paso redoblado—Observaciones—Modo de hacer

(1) En disidencia con respecto á la instruccion con arma el señor

altos—Paso atras—Modo de hacer alto—Paso de trote—Modo de hacer alto—Observaciones—Marcar el paso—Cambiar el paso—Marcha de frente—Artículo IV.—Alineaciones—Pasar de una fila á dos—Hacer poner rodilla y cuerpo á tierra—Variacion de direccion—Marcha de flanco—Variacion de direccion por hileras—Marchando por un flanco formar en línea—Doblar y disminuir el paso.

Nomenclatura y manejo del fusil.—

Continuacion de la táctica

Instruccion en órden disperso—Principios generales—Capítulo I°. Reglas generales—Artículo I°.—Dispersiones—Art. II.—Marchas y Cambios de frente—Artículo III.—Relevar y reforzar los tiradores — Art. IV.—Fuegos—Artículo V.—Reuniones—Capitulo 2°.—Reglas generales—Ejecicios preparatorios—Conocimiento del terreno - Art 1°. — Dispersiones — Art. II.—Marchas—Art. III.—Relevar y reforzar los tiradores—Art. IV.—Fuegos—Art. V.—Reuniones—Art. VI.—Orden de combate de una seccion — Toques de corneta.

Ordenanza

Obligaciones del soldado (Nuevo Manual de cabos y sargentos)

Artículo 1 al 27 y 28 al 53.

Obligaciones del cabo

Artículo 1 al 30 y 31 al 63

Obligaciones del sargento.

Artículo 1 al 16 y 17 al 31.

Valentin Balbin
Manuel Prado
Secretario

2º Año

Escuela de Compañia

Explicacion de los toques de corneta.—Primera Parte—Orden cerrado.—Reglas generales.—Capítulo 1º:—Reglas generales—Capítulo 1º del Artículo I—Dar frente á retaguardia—Abrir y cerrar las filas—Alineacion—Romper filas y formar la compañia—Artículo II.—Fuegos (diversos)—Artículo III.—Marchas y formaciones en línea—Artículo IV—Formaciones en columna—Marcha en columna—Cambios de direccion—Tomar distancia entre volver á la Columna de compañia—Artículo V.—Formaciones contra caballería.

Manejo de fusil

Orden Abierto—Capítulo 1º Reglas generales—Artículo Iº—Orden de combate de compañia—Colocacion de los oficiales y sargentos en el órden de combate—Observaciones—Estando en el órden de combate, volver á la columna de compañía—Reforzar la cadena con el sostén y con la reserva particular—Artículo II.—Disminuir la cadena—Marchas y cambios de direccion—Artículo III.—Reuniones—Artículo IV.—Fuegos—Artículo V.—Uso del silvato.

Ordenanza

Obligaciones del subteniente

Artículos 1 al 13 y 14 al 23.

Obligaciones del que desempeña el puesto de abanderado.

Obligaciones del Teniente.

Obligaciones del Capitan

Artículos 1 al 17 y 18 al 34.

Valentin Balbin
Manuel Prado
Secretario

3º Año

Escuela del Batallon

Primera parte —Capítulo 1º—Artículo I.—Colocacion de la Plana Mayor, músicos y banda del batallon en el órden desplegado—Colocacion de la bandera—Formalidades para recibir y retirar la bandera—Modo de llevar la espada en las formaciones y de saludar con ella.

Reglas generales—Artículo II—Formaciones en línea—Formaciones en columna—Observaciones—Artículo III—Pasar de una formacion en línea á otra—Estrechar los intérvalos de las columnas de compañía—Pasar de una formacion en línea á otra en columna—Pasar de una formacion en columna á otra en línea—Pasar de la columna de compañía á la columna de batallon con frente á la derecha—Columna progresiva para marchar á la izquierda—Estando en línea desplegada formar la columna con frente á la derecha—Art. IV—Tomar distancia entera estando en columna.

Capítulo 2º.—Artículo I—Dar frente á retaguardia—Alineaciones—Fuegos—Marchas—Formacion con la caballeria

Segunda Parte—Artículo I—*Regla capital.* Formacion de combate del batallon en primera línea—Capítulo 3º—Funciones de los tres escalones en el combate—Ofensiva—Defensiva.

Ordenanza

Obligaciones del Mayor (1º Comandante)
Artículos 1 al 17

Obligaciones del Teniente Coronel
Artículos 1 al 21

Obligaciones del Coronel
Artículos 1 al 11 y 12 al 21

Ordenes generales para Oficiales
Artículos 1 al 13 y 14 al 26

Valentin Balbin
Manuel Prado
Secretario

4º Año

Maniobras—Tiros

ORDENANZA

Honores Militares—Honores Fúnebres.Servicios de guarnicion—Instrucciones para los Comandantes de guardia —Guardia de prevencion—Formalidades para dar y recibir el Santo—Hacer y recibir las rondas—Ronda y contra-ronda ordinaria—Rondin.

5º Año

Repaso general de táctica —Tiro

ORDENANZA

Servicio de campaña—Avanzadas—Descubiertas—Flanqueos—Retaguardias—Sorpresas y emboscadas—Reconocimientos—Convoyes—Sitios de plaza—Marchas—Ordenes generales para el servicio de compañía.

Este programa de infantería y ordenanza es el mismo que debe regir en los demás colegios de la República, Escuelas Normales de varones y de Comercio.

VALENTIN BALBIN
Manuel Prado
Secretario

ARTILLERIA

1º Año

Práctica—Instruccion individual—Posicion militar—giros —media vuelta—saludo—marcha de frente y diagonal—modo de hacer alto—paso lateral—modo de hacer alto—

distintos aires—variaciones de direccion —Conversiones—etc

Instruccion del peloton—Dotacion de una pieza—posicion de los artilleros á pié —posicion de los artilleros durante las maniobras en las baterías montadas y á caballo.

Manejos de los cañones Krupp de Campaña—Manejo del sable.

Nomenclatura y manejo de la carabina.

Ordenanza

Como el primer año de infantería.

2º *Año*

Teórica—Pólvora—Sus componentes y fabricacion—sus efectos en las armas y fuerza relativa—temperatura de inflamacion—Causas que influyen en la velocidad de combustion—productos de su descomposicion—velocidad y presion —condiciones que deben satisfacer las materias explosivas usadas en las armas de fuego—pólvoras vivas y lentas—algodon pólvora—nitro glicerina—dinamitas—fulminantes —pólvora sin humo.

Práctica—Instruccion de batería—Príncipios generales —órdenes de formacion—columna de piezas—columna de secciones—órdenes de línea—órden de batería—disposiciones para la formacion de una batería—desaparcar—marchas en columna y aparcar—Pasar del órden de columna al de línea y reciprocamente.

Ordenanza

Como el 2º año de infantería

3º *Año*

Teórica.—Bocas de fuego—Calificacion y denominacion de las piezas de artillería.

Proyectiles—Definicion y direccion—material de que deben construirse—forma y longitud—proyectiles sólidos y

huecos—granada—metralla—granada de metralla ó de Shrapnel.

Espoletas—Difinicion y objeto—materia de que se construyen—condiciones que deben satisfacer—diferentes sistemas—espoletas de percusion—de tiempo y de doble efecto.

Montajes y juegos de armas—Definiciones—Propiedades generales—Division—Principios sobre su construccion—Montaje de la artillería de campaña—Nomenclatura—Armon ó avantién de la pieza—Carro de municiones y armon ó avantien del mismo.

Practica—Instruccion de batería—Evoluciones en el órden de línea—Formaciones de batería—La bateria en el fuego—Disposiciones para las paradas y desfiles.

Ordenanza

Como en el 3er año de infantería

4º Año

Teórica—Uso del arma.

Balística—Definicion y division—Trayectoría—fuerzas que actúan en los proyectiles - velocidades inicial y remanente—causas retardratrices y desviatrices.

Punterías—Definicion—Plano y ángulo de tiro—ángulos de proyeccion y reelevacion—ángulos de ambada y de caida—puntos de mira—líneas de mira natural y artificial—nivel de punteria—alza de puntería—elevacion y depresion del blanco—longitudes de la línea de mira—relacion entre las graduaciones del alza—ángulos de mira—deriva—puntería con el alza y nivel—inclinaciom de los muñones.

Práctica—Instruccion de grupo ó escuadron—Preliminares—órdenes de formacion—disposiciones para la formacion del grupo—formalidades para recibir y despedir el estandarte—Movimientos en el orden de columna—Pasar el orden de columna á los de línea de columna y masa—y recíprocamente. Pasar del órden de columna al de línea y recíprocamente—Movimientos en línea de columnas y masa—Pasar estos órdenes al de línea y reciprocamente—Tiro.

Ordenanza

Como el 4º año de infantería.

5º Año

Teórica—Tablas de tiro—Datos que deben contener—Ejecucion del tiro que sirve para su confeccion—Curva de elevacion—trazado de la trayectoria por el cálculo de sus ordenados—Determinacion del vértice—Espacios batidos—Relacion entre éstos y el ángulo de caida — Punto de impacto y trayectoria medio—Determinacion del punto de impacto medio—Error medio y probable - Dispersion máxima—Zona del 50 o|o de los tiros—*Ejecuciones del juego*—Necesidad de conocer las distancias—tiro á horquilla—tilímetros—tiro directo é indirecto—tiro con granada—con metralla con Shrapuel.

Práctica—Instruccion de grupo ó escuadron—Movimientos en el órden de línea—Escalones—Pasar de todos los órdenes al de bateria y recíprocamente—El grupo en el fuego—Marchas—Paradas y desfiles de honor—Toques de corneta—Tiro.

Ordenanza

Como el 5º año de infantería

Valentin Balbin
Manuel Prado
Secretario

CABALLERIA

1º *Año*

(Reglamento vigente en el ejército de línea)

Formacion de regimientos de caballería—Pié y fuerza de los regimientos en tiempo de guerra y en tiempo de paz —Definiciones—voces de mando—Toques.

Instruccion del recluta á pié—Posicion militar—Descansos—movimientos de cabeza—giros—media vuelta—Distintos pasos—Observaciones—Saludo Cambiar el paso—Marcha oblícua individual—Observaciones—alineaciones—Nomenclatura y manejo del armamento—Carabina, sable y lanza. Explicaciones sobre instruccion del recluta á caballo.

Ordenanza

Como en el primer año de infantería.

2º *Año*

Instruccion de la seccion á caballo—Advertencias generales—formación de la seccion—Numeracion—preparativos para montar á caballo y echar pié á tierra—Descansos Alineaciones—tomar distancias de filas—Marchar en batalla —Movimientos por cuatro sobre un flanco—Movimientos por cuatro—Conversiones y variaciones—formar la seccion al frente en columna por subdivisiones—Marcha al frente y oblícua—Variacion de direccion de columnas—Media vuelta por cuatro y marcha á retaguardia—Paso de la columna de á cuatro al desfile de á dos y viceversa—Tomar distancia para la esquina—Explicaciones sobre las cargas.

Instruccion de la sección á pié—Advertencias generales —Formacion en batalla—Numeración—Descansos—Alineaciones—Abrir y cerrar las filas—Marcha al frente y oblícua —Conversiones y variaciones. Esgrima del sable y de la lanza.

3er *Año*

Instrucción del escuadron á caballo—Advertencias generales—Formacion en batalla—Formacion en columna de secciones—id id por subdivisiones—órden de parada—Numeracion—Dispositivos para montar á caballo y echar pié á tierra—Descansos—Alineaciones—Abrir y cerrar las filas—Formacion en columna sobre un flanco—Marchar en columna y detenerla—Marchando en columna, dar frente á retaguardia—Columna de camino—Marchando en columna por secciones, disminuir el frente por cuatro, por dos y por uno y volver á aumentarlo—Variar de direccion la columna de secciones—Ganar terreno á uno de los flancos—Marcha oblícua individual en columna—Formar al frente en columna—Pasar del órden de columna al de batalla al frente—A la izquierda ó á la derecha en batalla—Marcha en batalla—id en retirada—Paso de obstáculos—Conversiones y variaciones—Marcha oblícua individual—id por seciones. Explicaciones de lascarges.

Instruccion del escuadron á pié—Formaciones y movimientos del escuadron á pié. Esgrima del sable y de la lanza.

Ordenanza

Como en el 3º año de infantería.

4º *Año*

Instrucción del Regimiento—Observaciones—Advertencias generales—Disposiciones preventivas para la reunion y formacion del regimiento—Formalidades con que se ha de conducir, recibir y despedir el estandarte—Saludos—Formacion del regimiento—Orden de parada—Formaciones en batalla y columna para revista de generales y gefes superiores—Dispositivo para el manejo de armas—Dispositívos para montar á caballo y echar pié á tierra—Descanso—Alineaciones—Tomar distancias de filas—Distintos modos de pasar del órden de batalla al de columna—Formacio-

nes, marchas y cambios de dirección de la columna cerrada —Ganar terreno hácia un flanco—Disminuir el frente—Marchas en columna por secciones—Al frente en columna —Distintos modos de pasar del órden de columna al de batalla—De la marcha en batalla—Columna con distancias —Pasar al órden de batalla—Id al de columna cerrada—Pasar del órden de columna cerrada al de columna con distancias—Pasar de órden de batalla al de línea de columna y vice-versa—Marchas y cambios de frente—Pasar del órden de línea de columna al de columnas de secciones y vice-versa—Escalones—Pasar del órden de línea de columnas al de masa—id id de batalla al de masa—Nombres y variaciones de dirección de la marcha —Pasar del órden de marcha al de línea de columna—id id al de batalla—id id de columna de secciones al de y vice-versa—Cambios de frente—De la carga y de los diferentes modos de atacar—Tiro.

ORDENANZA

Como el 4º año de infantería

5º Año

Repaso general de la táctica y Tiro

ORDENANZA

Como el 5º año de infantería

VALENTIN BALBIN
Manuel Prado
Secretario

PROGRAMA DE CABALLERIA

Anexo al de Infantería que debe dictarse en los Colegios Nacionales, Escuelas Normales y de Comercio de la República.

1º *Año*

Distintos giros—Media vuelta.

2º *Año*

Dispositivos para montar á caballo y echar pié á tierra —Movimientos por cuatro.

3º *Año*

Ligeras nociones sobre organizacion y constitucion del escuadron—Columnas y despliegues—Marchas de flanco y oblícuas.

4º *Año*

Mision de la Caballería en campaña—Organización y formación del regimiento—formaciones en masa y en columna—Maneras de desplegar—Manejo del sable,

5º *Año*

Esgrima del sable y de la lanza.

VALENTIN BALBIN
Manuel Prado
Secretario

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1894.

Visto el informe y plan de enseñanza militar para los establecimientos nacionales de educacion, presentado por la Comision especial nombrada al efecto, y siendo previsor, dada la proximidad de las tareas escolares del año entrante, incorporar, desde luego, al plan de estudios vigente sometido á la consideracion del Honorable Congreso, la instruccion militar en la extension y con las limitaciones necesarias que mas convengan á la formacion del ciudadano,—

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase obligatoria la instruccion militar en los establecimientos de educacion secundaria, normal y especial de la Nacion, en la forma y extension aconsejada por la Comision Especial nombrada por Decreto de 22 de Mayo último.

Art. 2º La enseñanza de esta materia formará parte restrinjida ó ampliada del plan general, que será nuevamente sometido á la consideracion del Honorable Congreso en las sesiones del año próximo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

3 0112 062155863